



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 602-2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, indicándole que se hace necesario requerir a la parte actora para que informe sobre la inscripción de la medida comunicada mediante oficio No. 20 fechado el 1º. de marzo de 2022, para así proceder sobre la continuidad procesal. Sírvese proveer.

Guadalajara de Buga (V), 14 de marzo de 2022

DANIELA GALLÓN ZULUAGA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 180

Primera Instancia

Proceso: pertenencia

Demandante: Sociedad Henares del Valle S.A.

Demandado: Luís Fernando Escobar Cabal y Otros

Radicación: 76111310300320220000400

Guadalajara de Buga (V), veintidós (22) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de secretaría que antecede, y teniendo de presente que no se ha registrado la medida cautelar ordenada, se hace necesario requerir a la parte actora para que informe o allegue si ya se surtió la inscripción de la demanda, para así proceder sobre la continuidad procesal.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga (V),

R E S U E L V E

REQUERIR A la parte actora para que informe o allegue si ya se surtió la inscripción de la de la demanda, para así proceder sobre la continuidad procesal.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 23 de marzo de 2022 a las 08:00 A.M., en el estado Nro. 40.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 602-2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Auto Interlocutorio Nro. 180 del 22/07/2021 – Rad. 76111310300320210000400

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Gn

Firmado Por:

Carlos Arturo Galeano Saenz

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fecfbf5c800641bc0faf09eb967368f00de6cc61657f07956037f2e1fce42f76**

Documento generado en 22/03/2022 08:40:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>